



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA N° 10405425

“Contratar el suministro de SFP (Small Form-Factor Pluggable Transceiver) y de equipos conversores Ethernet óptico eléctrico para ser utilizados en las soluciones de conectividad a los clientes corporativos, de conformidad con las condiciones generales y lo previsto en el presente documento.”

BOGOTÁ D.C., 13 DE MAYO DE 2019



CAPITULO I – CONDICIONES JURIDICAS

1 PRECISIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES CONTRACTUALES

1.1. OBJETO

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, en adelante **ETB**, está interesada en recibir ofertas para contratar el suministro de SFP (Small Form-Factor Pluggable transceiver) y de equipos conversores Ethernet óptico eléctrico para ser utilizados en las soluciones de conectividad a los clientes corporativos, de conformidad con las condiciones generales y lo previsto en el presente documento.

Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil.

1.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Ver Numeral 3.2.del Capítulo Técnico.

1.2. INVALIDEZ DE INFORMACIONES PREVIAS A ESTA INVITACIÓN

La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

1.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.19 de los presentes términos de referencia:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación de los términos de referencia.	13 de mayo de 2019
Plazo para solicitar aclaraciones a los términos de referencia. (5 días)	Hasta el 20 de mayo de 2019
Plazo para dar respuestas a preguntas formuladas. (5 días)	Hasta el 27 de mayo de 2019
Fecha y hora para presentación de ofertas (5 días)	04 de junio de 2019 a las 10 horas
Plazo de estudio de ofertas y solicitud de aclaraciones por ETB. (10 días)	Hasta el 18 de junio de 2019
Plazo de negociación. (8 días)	Hasta el 02 de julio de 2019
Adjudicación. (10 días)	Hasta el 16 de julio de 2019
Elaboración de la minuta. (4 días)	Hasta el 22 de julio de 2019
Suscripción del contrato ETB. (2 días)	Hasta el 24 de julio de 2019
Suscripción contrato proveedor. (2 días)	Hasta el 26 de julio de 2019



1.4. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Podrán requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de éste documento, mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, a la cuenta de correo electrónico mauricio.espinosab@etb.com.co hasta el 20 de mayo de 2019.

ETB dará respuesta a las solicitudes recibidas dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior. Dichas respuestas serán publicadas en la página www.etb.com.co.

Las modificaciones a los términos de referencia se expedirán mediante Adenda y serán publicadas en la página www.etb.com.co.

No obstante lo anterior, ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

1.5. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

Será requisito para **celebrar el contrato** que resulte de la presente invitación, la inscripción en la base de datos de proveedores de ETB. Los requisitos de inscripción se pueden consultar en la página Web www.etb.com.co.

El oferente que no esté inscrito como proveedor, deberá diligenciar el Formato “**Datos básicos proveedor Nacional**” o “**Datos básicos Proveedor Extranjero**” que se adjunta como **Anexo jurídico No. 2** del presente capítulo.

Dentro de los 2 días siguientes a la comunicación de adjudicación, el adjudicatario que no esté inscrito, deberá allegar los documentos restantes que se requieran para su inscripción. De no cumplir con el presente requisito, ETB podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos entregados con la oferta, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.6. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

- a) El oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar el **Anexo Nº 1 “Carta de presentación de la oferta”** del presente capítulo, el cual debe suscribirse por el oferente o por quien actúe en nombre y representación debidamente facultado. **Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado.**
- b) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano. En todo caso, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos oficialmente al castellano, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Con excepción de los manuales y documentación técnica que se aceptan en inglés.



- c) Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- d) **El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.**
- e) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos escritos o en medio digital aportados, o su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB. Si hubiese enmendaduras, únicamente serán consideradas si vienen expresamente refrendadas.
- f) El oferente deberá acreditar el cumplimiento y pago al día de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional o equivalentes, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, acompañada de la tarjeta profesional del mismo.

1.7. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta en caso que éstos no obren actualizados dentro de la Base de Datos de Proveedores de ETB, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato.
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en su nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerlas en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En caso que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.

Si conforme a la ley la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la propuesta se deberá contar con la misma.

1.8. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia, deberán adjuntar a la propuesta un certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de recibo de ofertas



del proceso de invitación, en caso de prórroga del recibo de ofertas del presente proceso, se tendrá validez con respecto al certificado la primera fecha de recibo de ofertas.

Las **personas jurídicas extranjeras** deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el numeral 1.7.1. de estos términos de referencia, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de recepción de la oferta.

Los **documentos otorgados en el exterior** deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de **documentos públicos**, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio 26 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

El oferente extranjero para la ejecución del contrato requiere establecer sucursal en Colombia de conformidad con el artículo 263 del Código de Comercio y las demás normas legales vigentes concordantes. Si al momento de presentar oferta, la sucursal está constituida, el oferente deberá acreditarla mediante un certificado actual expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrita la sucursal y podrá presentar su oferta a través del apoderado de la sucursal. De no tener sucursal establecida en Colombia y en todo caso requerirla para la ejecución del contrato de acuerdo con la norma antes citada, con la presentación de su oferta se obliga a acreditarla dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de ETB de la adjudicación, adjuntando los soportes de dicha inscripción.

Así mismo, **el miembro de extranjero de una unión temporal o consorcio deberá establecer sucursal en Colombia.**

En caso de resultar adjudicataria la sociedad extranjera a través de su sucursal en Colombia, se entenderá que el contrato se celebrará con la sociedad extranjera (persona jurídica) a través de su sucursal (establecimiento de comercio).

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

Ofertas Presentadas en asociación (Unión Temporal o Consorcio)

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Presentar documento que indique:
- Personas integrantes de la asociación
 - Tipo de Asociación
 - Obligaciones – actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ETB.
 - Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
 - Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio facturaran de manera independiente, acorde con el porcentaje de participación.
 - Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
 - La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
- b) En todo caso, los asociados responden en **forma solidaria** frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.
- c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, **NO** se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 del 93 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB); sino que por el contrario, se establece la solidaridad de los integrantes del consorcio o unión temporal sin excepción, como se explica a continuación:
- ETB no es parte del acuerdo de consorcio, unión temporal o cualquier asociación, y en consecuencia no contrae obligaciones respecto de las estipulaciones en él contenidas. Estas figuras son propias de la Ley 80 de 1993 ordenamiento al cual no está sometida la Empresa, por cuanto por expresa disposición del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en su calidad de proveedora de TIC's sus actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del Derecho Privado.
- En consecuencia, sin perjuicio de las estipulaciones que convengan los miembros del consorcio o unión temporal sobre la forma de asumir entre sí las sanciones en caso de incumplimiento del contrato que llegare a celebrarse, ETB no las aplica de acuerdo con la participación de cada uno de los asociados, pues incluso en este aspecto la responsabilidad es solidaria.
- d) Si alguno de los integrantes de la asociación no ha sido registrado como proveedor de ETB, deberá presentar los documentos mencionados en el numeral 1.6 de inscripción de proveedores para su respectiva inscripción de forma previa a la suscripción del contrato.
- e) **La garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación.**



1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, es necesario constituir a favor de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una **póliza de seguros**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- b. En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el Nit.
- c. Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e. **Valor garantizado:** El oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado del **20% del precio estimado de la oferta.**
- f. **Riesgos que se garantizan: La póliza debe consignar expresamente que garantiza (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.**
- g. Modalidad: Sancionatoria.
- h. Término de la póliza: **Tres (3) meses** a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i. La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal del oferente.
- j. **La garantía de seriedad deberá acompañarse de las condiciones generales del contrato de seguro, así como del recibo o certificación de pago de prima. Estos documentos deben presentarse en original y suscritos por el representante legal.**

Si es una **garantía bancaria**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: El oferente y su Nit.
- b. Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d. **Valor garantizado:** El oferente deberá constituir una garantía por un valor asegurado del **10% del precio estimado de la oferta.**
- e. Modalidad: A primer requerimiento.
- f. **Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.**
- g. Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la garantía: **Tres (3) meses** a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j. La garantía deberá estar firmada por el Representante Legal del garante y el representante legal o apoderado del oferente.
- k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos



respectivos dentro de los dos **(2) días hábiles siguientes** al recibo de la comunicación en tal sentido. Si no se atiende el requerimiento, la oferta será descartada.

1.10. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la Cra. 7 N° 20-99 Piso 2, **hasta el 04 de junio de 2019 a las 10 horas, en los términos del artículo 829 del Código de Comercio.**

La oferta deberá presentarse por escrito en **original** y **copia** del mismo tenor, si existe alguna diferencia entre la propuesta original y la copia, primará la información consignada en el original.

La oferta estará compuesta de 6 sobres (**Capítulo I jurídico**: original y copia; **Capítulo II financiero**: original y copia; **Capítulo III técnico**: original y copia), los cuales deberán estar **separados, sellados, foliados, y rotulados** de la siguiente manera:

1. Describir el capítulo correspondiente (ej: Capitulo I Jurídico original, Capitulo II financiero copia ...)
2. Describir el número de invitación
3. Describir el objeto correspondiente al proceso de contratación
4. Describir la razón social del oferente con el N° de NIT

Cada capítulo debe contener un índice y estar debidamente foliado o numerado.

La **información técnica** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital**. La **información financiera** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital, en formato Excel**.

En caso de contradicción entre la información contenida en medio digital y la física, prevalecerá la información original.

Una vez surtida la etapa de negociación, ETB podrá entregar información acerca de las demás ofertas presentadas, salvo que de manera expresa se haya señalado en la oferta que se trata de información confidencial, que ésta tenga de acuerdo con la legislación vigente dicho carácter o que se haya entregado separada y debidamente marcada como tal.

ETB sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente documento, de acuerdo con el registro de recepción de ofertas.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico.

Con la presentación de las ofertas, se entenderá la aceptación del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el manual de contratación de ETB y en los demás documentos que forman parte de los mismos, como los anexos.

1.11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar al oferente vía correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, sin que haya lugar a que éste pueda modificar las condiciones de su oferta.



El oferente deberá responder dentro del plazo señalado, vía correo electrónico dirigido a mauricio.esponisab@etb.com.co. Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.

En los casos en que la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos necesarios para la evaluación jurídica, técnica o financiera, o deba corregirse o aclararse alguno de los aportados, se requerirá por escrito al oferente para que en el plazo que se indique, lo allegue o corrija. Si no lo hiciera dentro del término establecido, la oferta será descartada. En ningún caso podrá el oferente modificar y/o mejora la oferta.

1.12. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

1.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de ETB, la oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- c) Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- d) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- e) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- f) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente.
- g) Cuando el oferente o una de las personas naturales relacionadas no superen la evaluación de confiabilidad (o estudio de seguridad) adelantada por ETB.

1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del **Anexo 1 carta de presentación de la oferta**, con base en las siguientes consideraciones:

- I. Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- II. Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- III. Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.



- IV. Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

1.15. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.16. NEGOCIACIÓN

Con **todos** los oferentes cuya oferta haya resultado hábil, luego del estudio jurídico, económico y técnico, ETB podrá adelantar una etapa de negociación dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes al vencimiento de la etapa de evaluación de ofertas, con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas.

Se podrá hacer uso de los siguientes mecanismos:

El plazo descrito se distribuye en dos etapas así **(i) 5 días hábiles** para efectuar la negociación y recibir las contraofertas; y **(ii) 3 días hábiles** para realizar estudio económico de las ofertas.

Se podrá hacer uso de los siguientes mecanismos:

- (i) **Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta inicial.

No se admitirán contraofertas que contengan precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de oferta fuere inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta. El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

- (ii) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido en el presente numeral con sujeción lo previsto en el artículo 25 del Manual de Contratación de ETB, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no puedan asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

Los puntajes técnicos no serán objeto de modificación. En el evento en de empate, se solicitará presentar una nueva contraoferta o postura económica, según aplique

1.17. ADJUDICACIÓN

ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la adjudicación, se podrá efectuar hasta el **16 de julio de 2019**, luego de la etapa de negociación si hubo lugar a ella, o de la de estudio de ofertas.

La adjudicación se realizará al oferente que obtenga el mayor puntaje (sumado el técnico y económico) de conformidad con los criterios de evaluación definidos en los presentes términos de referencia.

La decisión de adjudicación, será comunicada a todos los oferentes.

1.18. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de **los ocho (8) días hábiles** siguientes al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i) Para su elaboración: 4 días hábiles, (ii) Para firma por parte del apoderado de ETB, dos (2) días hábiles. (iii) Para su suscripción por parte del contratista, dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación que le curse el Equipo de Compras Administrativas de la Gerencia Abastecimiento de ETB.

1.19. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.



1.20. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones generales de ejecución contractual serán entre otras las que se enuncian a continuación:

1.21. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será dos años, a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de los certificados de seguro.

1.22. Garantías contractuales

- (i) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado del 20% del precio estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y 5 meses más.
- (ii) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor asegurado del 20% del valor estimado del contrato, antes de IVA, durante dos años a partir del recibo a satisfacción de cada pedido.
- (iii) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un valor asegurado del 15% del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender ETB por amparos que no se hallen cubiertos por el porcentaje aquí estipulado. Debe contemplar los amparos de responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, gastos médicos y bienes bajo cuidado, tenencia y control. En el evento que el contratista cuente con esta póliza para el giro normal de sus operaciones, ETB la aceptará bajo la condición que cumpla con los anteriores requerimientos.

De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación de ETB” se implementó un esquema de aseguramiento que le permite en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas suscribiendo convenios con aseguradoras en virtud de los cuales los contratistas que suscriban contratos con ETB a partir de junio de 2008, deben adherirse a las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB.

Conforme con lo anterior, para la obtención de los primeros certificados de seguro, el CONTRATISTA deberá, en virtud de las alianzas suscritas por ETB, obtenerlos con alguna de dichas aseguradoras, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario ubicada en la Carrera 7 No. 20-99 piso 2º, Área de Riesgos y Seguros, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro, aportando los documentos relacionados en el literal A del “INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”, que puede consultar en la página web www.etb.com.co, o consultar directamente en la dirección antes señalada.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la comunicación al contratista de la asignación del cupo de seguro, deberá remitir los documentos señalados en el numeral C del mencionado Instructivo. Si ya tiene asignado el cupo, teniendo en cuenta que dicho trámite aplica para el primer contrato en el que se haya vinculado al proveedor, los posteriores certificados de seguro deberán solicitarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario en ETB, y posteriormente, ETB informará en cualquiera de estos



eventos al Contratista para que realice el pago de la prima respectiva.

En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, la Unidad de Expedición de la Aseguradora y el Intermediario reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuenta su monto al CONTRATISTA de las sumas que le adeude a éste por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA acepta que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos del cobro de estas penas el contrato prestará mérito ejecutivo lo cual entiende y acepta el contratista con la suscripción del mismo.

En el evento que la Aseguradora, en desarrollo de sus políticas de suscripción, se abstenga de emitir certificados de seguros al CONTRATISTA, éste podrá constituir las pólizas de seguros en cualquier compañía de seguro Autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o para presentar garantía bancaria expedida por banco que tenga operaciones autorizadas en Colombia

En todo caso, se deberán reponer los valores asegurados cuando éstos se vean afectados por razón de siniestros.

Los certificados de seguro que llegaren a requerirse en caso de modificación del contrato, deberán obtenerse dentro de los 2 días hábiles siguientes al del respectivo acuerdo.

1.23. Multas

Si hay **retardo** o mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pagará el contratista una multa equivalente al 1,5% de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. En todo caso, el valor total de las multas no excederá el 20% del valor total del contrato

ETB podrá descontar el valor de las **multas** de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.24. Cláusula penal compensatoria

En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto será del 20% del valor del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código de Civil y demás normas concordantes.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.



1.26 Cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación laboral de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales en relación con el personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

Como requisito para el trámite de las actas de recibo de los servicios que sean base para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, certificación de revisor fiscal o contador público, según el caso, en la que conste los pagos de los aportes a la ARL, EPS y AFP, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación). Adicionalmente, el contratista debe entregar al supervisor del contrato dentro del mismo plazo fotocopia de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal que ocupe en Colombia para la prestación de los servicios, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas. Igualmente, dentro del mismo plazo el contratista deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones laborales e indemnizaciones laborales respecto del personal que utiliza para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas.

1.27 Acuerdo de buenas prácticas y responsabilidad corporativa

El Oferente deberá suscribir el anexo “**Acuerdo de Buenas Prácticas y Responsabilidad Corporativa**”, como requisito para suscribir el contrato, el cual hace parte del presente documento como **Anexo Jurídico No. 3**, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.

1.28 Terminación del contrato

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: (i) Por mutuo acuerdo. (ii) Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna. ETB pagará únicamente al Contratista las sumas correspondientes a los servicios recibidos a satisfacción. (iii) De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna.

1.29 Exclusión de la relación laboral

No se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El oferente con la presentación de la oferta garantiza que el personal que disponga para la prestación del servicio está debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.



El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a) Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario del personal de conformidad con el objeto del contrato, en el caso que aplique de acuerdo al alcance del objeto del contrato a celebrar.
- b) Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- d) El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.

El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

1.30 Cumplimiento de las normas sobre gestión ambiental

En el caso que aplique por el objeto contratado, El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en caso que se requiera, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el contratista le suministrará la información correspondiente.

1.31 Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Contratista declara de manera voluntaria que (i) su patrimonio y los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero; (ii) El Contratista, sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que puedan ser consultadas por ETB; (iii) en desarrollo de su objeto social no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de del daño reputacional ocasionado. El Contratista se obliga con ETB a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional. (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite ETB, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas,



faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con El Contratista, sin que por este hecho El Contratista pueda reclamar indemnización.

1.32 Buenas prácticas en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Contratista se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas (...).

1.33 Propiedad intelectual

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley.

1.34 Confidencialidad de la información

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

1.35 Habeas Data

En caso que para la debida ejecución del contrato el Contratista requiera acceder, o consultar las bases de datos de ETB, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a cumplir los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la normatividad colombiana aplicable. Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada su aceptación de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual declara conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB www.etb.com.co en la zona de contratación.

1.36 Cesión del Contrato

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de ETB.

1.37 Indemnidad

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato.



1.38 Liquidación del Contrato

El contrato se liquidará por las partes dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación.

1.39 Domicilio

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

1.40 Supervisión

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran.



CAPITULO II

2 CONDICIONES FINANCIERAS

En atención a que el contrato se ejecutará mediante la administración de un cupo de recursos económicos asignado a este proyecto, las siguientes son las precisiones a las condiciones financieras aplicables a la siguiente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

2.1 ESQUEMA DE COTIZACIÓN DE PRECIOS

El precio de los bienes objeto de la presente contratación deberán ser cotizados bajo el sistema de precios fijos netos, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

2.2 REVISION DE PRECIOS

Los precios cotizados por el oferente permanecerán fijos durante el primer año de ejecución del contrato, por lo tanto, no estarán sujetos a reajustes por ningún motivo. Para el segundo año de ejecución del mismo, los precios serán revisados de común acuerdo pudiendo estos disminuir, quedar iguales o aumentar; para el último caso, los precios no podrán exceder el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior para la República de Colombia, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

2.3 PRECIO DE OFERTA

Para la presentación de la oferta, el oferente debe diligenciar todos los ítems contenidos en el anexo financiero, de conformidad con las condiciones técnicas contenidas en el presente documento:

Anexo Financiero No. 1:	Valor Total Estimado de Oferta para bienes de producción extranjera suministrados localmente incluido Iva
-------------------------	---



Para diligenciar los anexos económicos se deben seguir las instrucciones:

NOTA 1: El anexo financiero debe ser diligenciado en el formato suministrado por ETB protegido. En caso que se tramite en otro formato no será tenida en cuenta su oferta. **La omisión de al menos un ítem del anexo de precios de la oferta, dará lugar a la descalificación de la misma.**

NOTA 2: ETB ha decidido facilitar el diligenciamiento de los anexos, por lo que ha formulado y bloqueado las casillas. De tal forma, que el oferente solo debe diligenciar los precios unitarios y las demás operaciones se darán de forma automática.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo anterior, es responsabilidad del oferente revisar la formulación y si se tiene algún reparo a la misma, informar a ETB, por el canal previsto para este proceso.

NOTA 4: El anexo deberá ser suministrado tanto en forma impresa como en medio digital; de presentarse discrepancias entre la información suministrada en medio impreso y la entregada en medio digital, prevalecerá la presentada en medio impreso.

NOTA 5: Para efectos de evaluación y ponderación económica de las ofertas se ha incluido unas cantidades estimadas de bienes. En este contexto es claro que durante la ejecución del contrato, estas cantidades de bienes podrán aumentar o disminuir de acuerdo con los requerimientos y necesidades de ETB.

NOTA 6: La no presentación del anexo financiero en medio físico será causal de rechazo de la oferta. **Con ocasión de las aclaraciones que surjan en la etapa de evaluación de ofertas, bajo ningún motivo se podrán modificar los valores cotizados, la modificación de valores unitarios o totales será causal de rechazo de la oferta.**

NOTA 7: El anexo deberá estar firmado por el Representante Legal

2.4 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

El valor de la oferta deberá incluir todos los bienes y servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación.

El oferente deberá revisar detenidamente las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos de referencia y tenerlas en cuenta al elaborar su oferta. Los costos derivados de las omisiones en la conformación de los precios, serán asumidos por el contratista, de manera que en ningún caso habrá lugar a pago adicional por parte de ETB. En este contexto es claro que en el valor de la oferta deberán quedar incluidos todos los gastos que deberá hacer el proveedor en la ejecución contractual y otros que graven capital, renta y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cabal cumplimiento al contrato. De manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la propuesta no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

2.5 IMPUESTOS

2.5.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha



de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes

2.5.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

2.5.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

2.5.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta, se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

2.5.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oferente Proveedor Nacional

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En



caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

2.5.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE

De conformidad con en el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

2.5.7 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece si es responsable del impuesto o no, si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

2.5.8 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

2.5.9 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma



independiente, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

2.5.10 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de Diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

2.5.11 PARA OFERTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON SOFTWARE

En relación a los servicios descritos para la presente oferta se sugiere tener en cuenta que, según lo estipulado por el artículo 1 del Decreto 2499 de 2012, la retención en la fuente a título de renta aplicable a la tarifa del 3,5% se efectuará en la medida que las actividades desarrolladas cumplan con lo indicado en dicho decreto (actividades correspondientes a fases necesarias para la elaboración de programas de informática, diseño de páginas web, consultoría en programas de informática, servicios de licenciamiento y derecho de uso de software). Para los demás servicios se aplicarán las tarifas del 4% y 11%, para personas jurídicas, o 6% y 10%, para personas naturales, según corresponda.

2.5.12 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

De igual manera se deberá discriminar en la factura los servicios prestados, detallando si se tratan de actividades de desarrollo de software, mantenimiento evolutivo, soporte de fabricación, mantenimiento correctivo, o cualquier otra asociada.

Entre otras, las principales tarifas de retención a aplicar a los servicios a contratar son:

- Retención de IVA: 15%
- Honorarios: 11%
- Servicios: 4%
- Licenciamiento de Software: 3,5%
- Suministros: 2,5%

Se da por entendido que el servicio requerido de Consultoría Especializada en Orientación Estratégica como apoyo al PEC 2016-2020 corresponde a un servicio profesional enmarcado en el concepto de honorarios dado por la DIAN, ya que involucra actividades donde predomina el factor intelectual.



En caso de que se este software corresponda a compras del exterior el contrato debe considerarse como importación de tecnología y si incluye asistencia técnica y servicios técnicos ETB realizará la inscripción del contrato a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Según la Resolución 000062 de 2014. Así mismo, de conformidad con el artículo 12 de la Decisión 291 de la Comunidad Andina, registrará ante el mismo Ministerio, los contratos de importación relativos a licencia de tecnología, asistencia técnica, servicios técnicos, ingeniería básica y de detalle, y demás contratos tecnológicos.

Equipos de cómputo

Se debe tener en cuenta que La Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), dispuso que los computadores personales de escritorio o portátiles, cuyo valor no exceda de cincuenta (50) UVT, están excluidos de IVA. (Valor de referencia año 2019 \$1.713.500)

Los computadores personales de escritorio o portátiles, cuyo valor no exceda de cincuenta (50) UVT.

6. Los dispositivos móviles inteligentes (tabletas y celulares) cuyo valor no exceda de veintidós (22) UVT. 2019 \$753.940

Mantenimiento de equipos o software remoto

Cabe anotar que el mantenimiento a distancia de programas y equipos quedo gravado con el impuesto sobre las ventas según Ley 1943 de 2018 (Reforma Tributaria).

2.6 CONDICIONES GENERALES

Las siguientes son las condiciones financieras generales de la presente invitación:

OFERENTE NACIONAL O EXTRANJERO ACTUANDO A TRAVÉS DE SU SUCURSAL EN COLOMBIA

Los bienes de producción extranjera deberán cotizarse en dólares de los Estados Unidos de América.

Los precios cotizados en dólares deberán presentarse hasta con dos decimales. ETB se reserva el derecho de ajustar a dos (2) decimales con la herramienta "REDONDEAR" de Excel.

El oferente deberá tener en cuenta que ETB no será el importador de los bienes y EL CONTRATISTA será el responsable de acreditar la legal introducción de la mercancía al territorio aduanero nacional, con el lleno de los requisitos exigidos y el pago de los derechos e impuestos a la importación a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 33 del Decreto 390 de 2016.

EL CONTRATISTA deberá suministrar a ETB, copia de las declaraciones de importación que acrediten la legal introducción de estos bienes al país. Para efectos de la firma de las



Actas de recibo a satisfacción de los bienes, EL CONTRATISTA deberá entregar copia de las declaraciones de importación y un archivo en medio digital en donde se relacionen los seriales de los bienes que se nacionalizaron con cada una de ella.

2.7 CONDICIONES GENERALES DE PAGO

ETB pagará el precio de los bienes, de la siguiente manera:

OFERENTE NACIONAL O EXTRANJERO ACTUANDO A TRAVÉS DE SU SUCURSAL EN COLOMBIA

Bienes de producción extranjera cotizados en dólares de los Estados Unidos de América

El 100% del precio de los bienes de cada pedido, se pagará en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de realización del pedido por parte de ETB, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, de la factura correspondiente por el 100% de los bienes recibidos, acompañada del Acta de recibo a satisfacción de los bienes, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del Contrato y el contratista.

El oferente deberá tener en cuenta que ETB no será el importador de los bienes y EL CONTRATISTA será el responsable de acreditar la legal introducción de la mercancía al territorio aduanero nacional, con el lleno de los requisitos exigidos y el pago de los derechos e impuestos a la importación a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el los artículos 20 y 33 del Decreto 390 de 2016.

EL CONTRATISTA deberá suministrar a ETB, copia de las declaraciones de importación que acrediten la legal introducción de estos bienes al país. Para efectos de la firma de las Actas de recibo de los bienes, EL CONTRATISTA deberá entregar copia de las declaraciones de importación y un archivo en medio digital en donde se relacionen los seriales de los bienes que se nacionalizaron con cada una de ella.

2.8 ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL SOBRE ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisión del contrato, quien a su vez deberá revisar y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna número 00571 “ACTUALIZACIÓN DE CUENTAS O CAMBIO DE DESTINATARIOS DE LOS PAGOS EN EL SISTEMA SAP” del 2 de marzo de 2010; la cual regula el tema.



2.9 REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO.

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB, para tal efecto se emitirá una cuenta de cobro por parte de ETB.

El proveedor podrá consignar dichos valores, o autorizar por escrito su descuento de las cuentas en trámite, para lo cual se aplicará la siguiente metodología:

Para valores cotizados en moneda extranjera y pagaderos en pesos colombianos.

- Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- Se determinará el mayor monto pagado en pesos utilizando la TRM vigente en la fecha en que se realizó el respectivo pago.
- Se determinará la fecha de devolución por parte del CONTRATISTA.
- Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- En el evento en que el CONTRATISTA no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE SUMINISTRAR EL DETALLE DE LOS EQUIPOS A INSTALAR, TENIENDO EN CUENTA LA PARAMETRIZACION DE COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES MANEJADOS POR ETB CON OCASIÓN DEL PROCESO DE ADOPCION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC) (LEY 1314 DE 2009) Y OBLIGACION DEL SUPERVISOR DE REPORTAR EL DETALLE DE INFORMACION PARA EL REGISTRO CONTABLE DE ACUERDO AL ARTICULO 52, LITERAL C, NUMERAL 11 DEL MANUAL DE CONTRATACION (DIRECTIVA 00612 DE 2012)

El CONTRATISTA deberá anexar el detalle de los equipos a instalar, teniendo en cuenta la parametrización de componentes y subcomponentes manejados por ETB, cumpliendo con los estándares de la NIC 16- propiedad, planta y equipo. Dicha parametrización se organizará en una planilla la cual debe contener:

Categoría: Corresponde al componente mayor que identifica el grupo de tecnologías utilizadas en una solución integral, ejemplo: Voz, Conmutación, Transmisión, Datos e Internet, Facilities, Energía y Aire Acondicionado, Televisión, etc.



Tecnología: Identifica los medios técnicos por los cuales se realiza la implementación de las diferentes soluciones, ejemplo: SDH, PDH, ACCESO, RED METRO, MPLS, etc.

Familia: Corresponde al fabricante de las diferentes tecnologías.

Diversidad: Descripción precisa que identifica un equipo o unidad funcional teniendo en cuenta la clasificación inicial de su Categoría, Tecnología y Familia, ejemplo: Switch, Routers, Dslam, IDU, ODU, antena, convertidor de subida, convertidor de bajada, banco de baterías de 24 celdas OpZ, etc.

Vida Útil Tecnológica: Es el tiempo en el que el fabricante recomienda o establece reemplazar el equipo por uno nuevo.

2.10 EVALUACION FINANCIERA

El estudio financiero de la oferta incluye la verificación del cumplimiento de las condiciones de carácter financiero contenidas en los presentes términos de referencia, la ponderación económica de las ofertas y la verificación de las ventas frente al valor a contratar.

2.11 RELACION VENTAS – VALOR A CONTRATAR

Las ventas reportadas por cada **OFERENTE o UNION TEMPORAL** en sus estados financieros del último año fiscal (**2018**) **NO** podrán ser menores al (50%) del Valor total estimado de la oferta presentada a ETB incluido IVA.

- ❖ Para las ofertas presentadas en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para obtener el valor de las ventas, con el cual se verifique la condición se seguirá el procedimiento descrito a continuación: En el momento de presentación de la oferta el documento consorcial debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con lo cual se procederá a realizar el siguiente cálculo: Porcentaje de participación dentro del grupo asociado por las ventas, para cada uno de los integrantes del grupo asociado. La suma de estos valores corresponderá al valor de las ventas del grupo consorciado.

Para efectos de validar este requerimiento los valores de oferta presentados en dólares de los Estados Unidos de América se convertirán a pesos colombianos utilizando la TRM vigente a la fecha de presentación de oferta.

Nota: Para efectos de validar este requerimiento el oferente deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el Estado de Resultados del último año fiscal (**2018**), debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.



LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.

2.12 HOMOLOGACIÓN DE OFERENTES

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados de conformidad con los requisitos establecidos en la Política Financiera de Contratación, la cual se encuentra publicada en la página web de ETB www.etb.com.co.

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores.

2.13 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES FINANCIERAS

Con la presentación de la oferta se entienden ACEPTADAS todas y cada una de las condiciones estipuladas en las condiciones financieras.

2.14 PONDERACION ECONOMICA DE LAS OFERTAS Y CONTRA OFERTAS

Las ofertas serán ponderadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante y teniendo en cuenta que ETB ha asignado un puntaje máximo de cien (100) puntos, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

Evaluación Económica	970 puntos
Evaluación Técnica	30 puntos
Puntaje Máximo Total:	1.000 puntos

ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en los Anexos financieros solicitados en los siguientes casos:

- Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, éste difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.
- Cuando al verificar sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.
- En caso de discrepancias entre los valores presentados en el anexo de precios, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta. Adicionalmente, en el evento en que exista discrepancia entre la información



contenida en la oferta escrita y la presentada en medio magnético, prevalecerá la información presentada en forma escrita

2.13.1 Precio Estimado de la Oferta incluido IVA: (Ci1= 970 puntos)

Se asignará el máximo puntaje económico a la oferta que presente el menor precio estimado de oferta, es decir 970 puntos. El puntaje económico de las demás ofertas se asignará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Ci1 = \frac{Cmax1 * Pmin1}{Pi1}$$

En donde,

- Ci1:** Puntaje económico obtenido por la oferta i.
Cmax1: Puntaje económico máximo: 970 puntos, de la oferta más económica.
Pmin1: Oferta de Menor Precio estimado (incluidas las correcciones aritméticas), dentro del rango de ofertas.
Pi1: Precio estimado total de la oferta i

El total de Ci1 dará el puntaje económico de cada una de las ofertas.

NOTA 1: Para efectos de evaluación y ponderación económica de las ofertas, se han incluido unas cantidades estimadas de bienes. En este contexto es claro que, durante la ejecución del contrato, estas cantidades de bienes podrán aumentar o disminuir de acuerdo con los requerimientos y necesidades de ETB.

NOTA 2: En caso que ETB decida adelantar una etapa de negociación, en las contraofertas presentadas, las posturas no podrán contener precios unitarios o porcentajes superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.



CAPITULO III

3. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1 OBJETIVO GENERAL

ETB está interesada en contratar el suministro de SFP (Small Form-Factor Pluggable transceiver) y de equipos conversores Ethernet óptico eléctrico para ser utilizados en las soluciones de conectividad a los clientes corporativos, de conformidad con las condiciones generales y lo previsto en el presente documento.

3.2 ALCANCE

ETB está interesada en recibir ofertas para contratar el suministro de:

- a. Dispositivos SFP
- b. Conversores Ethernet óptico-eléctrico 10/100/1000

Estos equipos serán utilizados en las soluciones en los clientes corporativos de ETB con la periodicidad, en el lugar y en la cantidad que ETB indique en las órdenes de pedido.

Para efectos de dimensionamiento de la oferta, ETB requiere que los OFERENTES presenten sus propuestas para las referencias y cantidades definidas en los anexos financieros de la presente invitación, donde se relacionan los ítems que hacen parte de este proceso.

3.3 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS TECNICAS

Los oferentes que se presenten deben aplicar a las dos clases de equipos exigidas en esta invitación (SFP y Conversores Ethernet óptico-eléctrico 10/100/1000). No se aceptan ofertas parciales.

El canal o el fabricante que participe en este proceso debe tener representación local en Colombia con matrícula mercantil vigente.

ETB requiere que el OFERENTE entregue con su oferta las certificaciones que evidencien la relación con la fábrica de las líneas de negocio presentadas.

El OFERENTE debe presentar una certificación del fabricante que lo acredite como mayorista y/o canal autorizado para vender equipos. Esta certificación debe permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato.



Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, se efectúa la siguiente clasificación:

a. **Requerimientos mínimos obligatorios:** son aquellos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE” o “EL OFERENTE DEBE”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad, serán rechazadas.

b. **Condiciones Deseables:** son aquellas condiciones expresadas en términos tales como “ES DESEABLE”, “ETB ESPERA”, “ETB DESEA”, indicando que son de cumplimiento deseable. ETB usa estas características para determinar cuál oferta añade valor al proyecto y su incumplimiento no conlleva el descarte de la oferta.

El OFERENTE debe responder punto a punto si CUMPLE o NO CUMPLE a las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. En los casos en los que el OFERENTE lo considere conveniente, o ETB lo exija, el OFERENTE debe dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que con ocasión de las respuestas pueda mejorar la oferta.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, ETB formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “CUMPLE”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface totalmente, o su cumplimiento se sujeta a condición, la oferta será descartada, si se trata de un “Requerimiento Mínimo obligatorio”. De referirse a “condiciones deseables” se tendrá por no cumplido y se calificará con cero (0).

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman y debe ser presentada en dos documentos impresos (original y copia). Además, El Oferente debe presentar una copia de la información técnica en medio digital (CD), formato no re-escribible y debidamente rotulado.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés.

El Oferente debe tener en cuenta que las respuestas que suministre en este capítulo deben corresponder con el alcance y la capacidad real de los bienes ofertados, constituyéndose



así en parte integral de su oferta, y por lo tanto del eventual contrato que llegue a celebrarse. Para los casos en que El Oferente no responda el requerimiento, ETB calificará y entenderá como CUMPLE, y El Oferente se encontrará en total acuerdo a lo exigido.

Los requerimientos deseables no descartan la oferta, en caso de cumplir una especificación deseable, el equipo deberá tener esta funcionalidad incluida en la referencia base que el oferente presente sin costo adicional.

3.4 CONDICIONES DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

ETB evaluará cada una de las ofertas con base en los diferentes parámetros técnicos establecidos en el presente documento y calificará si CUMPLE o NO CUMPLE técnicamente.

Todos los oferentes que cumplan con todas las exigencias de los anexos técnico, financiero y jurídico serán llamados a pruebas de homologación en laboratorio de ETB, los oferentes que pasen estas pruebas podrán continuar en el proceso.

EL OFERENTE que cumplan con las condiciones habilitantes, que obtengan los mayores puntajes, sumados el técnico y financiero y que cumpla las pruebas de homologación será el adjudicado.

Los precios que coloque el OFERENTE deben ser para entrega de los bienes con entrega local en bodegas de ETB en la ciudad de Bogotá

EL PUNTAJE TÉCNICO ASIGNADO, corresponde a treinta (30) puntos sobre mil (1000) puntos del total de la ponderación.

3.5 PRUEBAS DE INTEROPERABILIDAD

Los oferentes de este proceso que cumplan con todos los requerimientos de los capítulos técnico, jurídico y financiero serán llamados a pruebas de homologación, las cuales harán parte integral de la evaluación técnica de ofertas, y es de obligatorio cumplimiento que los equipos ofertados hayan aprobado en forma exitosa el 100% de las pruebas indicadas en el protocolo que ETB defina. Estas pruebas serán realizadas con la participación de expertos designados por ETB y personal designado por los oferentes.

ETB requiere que para las pruebas indicadas anteriormente, el OFERENTE aporte por lo menos dos equipos Conversores por cada clase de convertidor exigido en el anexo financiero y dos parejas de SFP por cada tipo de SFP que aparecen en el anexo financiero. Estos equipos deben ser entregados en la fecha, horario y sitio que ETB designe después de realizada la evaluación de ofertas. ETB comunicará oportunamente el lugar y fecha.

Las pruebas a ejecutar por cada tipo de equipo se detallan en el protocolo de pruebas adjuntos en la presente invitación “protocolo de pruebas SFP y convertidores de ETH_FO version 1.0”

El tiempo máximo de pruebas por cada equipo no podrá exceder 3 días hábiles a partir del inicio de las mismas.

En caso de presentarse varios canales por un mismo fabricante, solo se realizará las pruebas por referencia de equipo ofertado, aplicando de esta forma las pruebas a todos los canales que se presenten con la misma referencia. Estos canales deben presentarse a las pruebas de manera simultánea.

El resultado de las pruebas deberá constar por escrito en documento firmado por el contratista y por ETB.

3.6 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Los bienes a adquirir mediante la presente invitación deben cumplir con las siguientes condiciones de calidad y correcto funcionamiento:

- Los bienes ofertados a ETB, serán nuevos y de primera calidad, no sólo en su fabricación y en los materiales que se utilicen, sino también para trabajar dentro de los rangos de temperatura, humedad y demás condiciones definidos en las fichas técnicas publicadas en el sitio web oficial del fabricante. El Contratista debe garantizar la calidad de los bienes suministrados, su correcto y estable funcionamiento y la realización de todas las funcionalidades solicitadas por ETB, siempre que se cumplan las condiciones técnicas de operación recomendadas por el fabricante. En consecuencia, el Contratista se obliga durante el plazo de un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes, a reemplazar sin costo alguno y a entera satisfacción de ETB todas aquellas unidades que resulten de mala calidad o con defectos de diseño y/o fabricación o cuyo funcionamiento no sea correcto de conformidad con la definición contenida en el presente documento o las específicas que se hagan en la orden de pedido.
- El Contratista garantizará la calidad del firmware suministrado y su correcto funcionamiento, siempre que se cumplan las condiciones técnicas de operación recomendadas por el fabricante. En consecuencia, el Contratista se obliga durante el plazo de la duración de la garantía del firmware asociado a los equipos suministrado, a reemplazar sin costo alguno y a entera satisfacción de ETB todo firmware que no cumpliera con las especificaciones para las cuales fue instalado o cuyo funcionamiento no sea correcto.
- Se entiende por correcto funcionamiento lo siguiente:
 - ✓ Que los bienes suministrados ejecuten las funciones que les son propias y para las cuales fueron diseñados, libres de errores o defectos.
 - ✓ Que los bienes suministrados sean aptos para el servicio para el cual fueron adquiridos y no existan eventuales vicios de diseño, calidad y fabricación, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz.
 - ✓ Que los bienes suministrados cumplan con los requisitos mínimos definidos previamente por ETB para su recibo y cumplan con las especificaciones oficiales publicadas por el fabricante.



✓ Que el firmware suministrado ejecute las funciones que le son propias y para las cuales fue diseñado y que cumpla los requisitos mínimos definidos por las partes. El proveedor tomará las acciones necesarias para remover cualquier error o defecto que presente el firmware en su funcionamiento.

En caso que ETB rechace un material ya instalado en un cliente de ETB por el no cumplimiento de alguna de las características técnicas exigidas dentro del presente documento, el supervisor procederá a informar al Contratista y este último se compromete a reemplazar los equipos que presente defectos en las cantidades y en los sitios que solicite ETB en un tiempo igual o menor al definido como tiempo de entrega de los equipos.

Durante la vigencia de la garantía de fábrica, los RMA se deben ejecutar de acuerdo con las condiciones pactadas en cada caso.

El CONTRATISTA debe estar en capacidad de garantizar que los equipos presenten un funcionamiento y conectividad estables y continuos durante, al menos, el intervalo de tiempo MTBF (Tiempo Medio entre Fallas). En general los equipos no podrán presentar bugs de firmware, ni defectos de software ni de la configuración predeterminada de fábrica, que afecten la estabilidad o continuidad de su conectividad o funcionamiento. El MTBF de los equipos o dispositivos ofertados debe ser mayor o igual a 30.000 horas.

3.7 RECIBO DE BIENES

Para el suministro de bienes objeto de la presente invitación, ETB cursará ordenes de pedido a través del supervisor de contrato o quien haga sus veces. ETB podrá cursar pedidos sobre los elementos descritos en los anexos financieros de la presente invitación.

El recibo a satisfacción del elemento se hará efectivo en el momento en que el contratista haga entrega de los equipos en el sitio que ETB haya determinado en la orden de pedido y con el acta firmada de recibo por parte de ETB.

Los equipos o dispositivos deben ser entregados en las bodegas del operador logístico de ETB en la ciudad de Bogotá de acuerdo a lo especificado en la orden de pedido.

Dependiendo de la orden de pedido, ETB podrá o NO solicitar que el Contratista realice pruebas para el recibo de los mismos sobre una muestra del pedido.

Se consideran como Pruebas de Recibo aquellas basadas en la operación real de los bienes y mediante las cuales se verifica que los mismos estén trabajando acorde al protocolo de homologación ya la hoja técnica del equipo.

ETB conjuntamente con el Contratista efectuará las Pruebas de Recibo hasta su finalización siguiendo el protocolo de pruebas de la homologación Estas pruebas se realizarán durante un período máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la entrega de los bienes, en el sitio indicado por ETB.



Una vez superada la totalidad de las Pruebas de Recibo, es decir que se verificaron todas las funcionalidades requeridas a satisfacción de ETB, se procederá a suscribir el Acta de Recibo a entera satisfacción de ETB.

3.8 TIEMPOS DE ENTREGA

Los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en el sitio determinado por ETB en la orden de pedido en bodegas de operador logístico de ETB en la ciudad de Bogotá dentro de los siguientes tiempos contados a partir de la entrega de dicha orden al CONTRATISTA.

- Máximo **45 días** calendario desde que ETB radique la orden del pedido al Proveedor.

En todo caso, los tiempos de entrega de los bienes podrán pactarse en cada orden de pedido sin exceder el plazo máximo de los términos de referencia.

3.9 Metodología para pactar el precio unitario de un nuevo equipo que no se encuentre dentro de los anexos financieros iniciales del contrato

En el evento en que se requiera pactar el precio unitario de un equipo o dispositivo de similares funcionalidades que no haya sido previsto en los anexos de precios iniciales del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) ETB solicitará al contratista la presentación de su oferta de precios de los equipos, que se requieran. El contratista deberá remitir su oferta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud por parte de ETB.
- b) ETB evaluará los precios unitarios propuestos comparándolos con los precios del mercado. De acuerdo con este análisis aceptará la oferta o solicitará al Contratista mejorarla.
- c) Los nuevos precios que se acuerden deberán constar por escrito mediante un acuerdo suscrito por las partes y harán parte integral del contrato.

3.10 Metodología para pactar el precio unitario de los equipos cada año durante la ejecución del contrato

El Contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios pactados inicialmente serán objeto de revisión por cada año durante la ejecución del contrato, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Por lo menos un mes antes del vencimiento de cada año de ejecución del contrato, ETB solicitará al contratista a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces la presentación de una nueva oferta de precios unitarios para el suministro de equipos que puedan llegar a adquirirse durante el siguiente año. El contratista deberá remitir su oferta dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.
- b) ETB evaluará los precios unitarios propuestos comparándolos con los del mercado. De acuerdo con este análisis aceptará la oferta o solicitará al Contratista mejorarla.



c) Los nuevos precios que se acuerden deberán constar por escrito mediante acuerdo suscrito por las partes y harán parte integral del contrato.

3.11 PROCESO DE ESCALAMIENTO

Con la presentación de la oferta, el Contratista debe incluir un documento en el que se especifique el(los) proceso(s) de escalamiento para garantía de los equipos y su respectiva matriz de escalamientos en la que se especifique como mínimo los siguientes campos: persona responsable, teléfono, celular, horario

3.12 REQUERIMIENTOS PORTAFOLIO DE BIENES

Proveer el portafolio de los tipos de dispositivos o equipos que se describen a continuación. El Contratista debe especificar en cada una de las líneas si cumple o no cumple

- **SFP: Contempla los dispositivos SFP de un hilo que soporten distancias de 10kms a 40 kms.**

- ✓ SFP 10 KM, 1 Gbps Full Duplex, Tx 1310 nm y Rx 1550, LC Monomodo 1 hilo.
- ✓ SFP 10 KM, 1 Gbps Full Duplex, Tx 1550 nm y Rx 1310, LC Monomodo 1 hilo
- ✓ SFP 40 KM, 1 Gbps Full Duplex, Tx 1310 nm y Rx 1550, LC Monomodo 1 hilo.
- ✓ SFP 40 KM, 1 Gbps Full Duplex, Tx 1550 nm y Rx 1310, LC Monomodo 1 hilo

- **Convertidores Ethernet óptico eléctrico.**

Contempla convertidores de medio Ethernet que funcionen de manera bidireccional entre puerto óptico a eléctrico y viceversa.

- ✓ Conversor 10/100/1000 Mbps óptico-eléctrico.

El oferente debe presentar los equipos o dispositivos indicados en el anexo financiero del presente documento, con todo el equipamiento de Hardware y firmware necesario para su funcionamiento.

3.13 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES OBLIGATORIOS PARA LOS EQUIPOS (APLICA PARA SFP Y CONVERTORES):

Los equipos de cliente o dispositivos requeridos deben cumplir las siguientes características técnicas las cuales son de estricto cumplimiento y deben ser explicadas en detalle.

3.14 ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

a. ETB requiere que los equipos o dispositivos estén en capacidad de trabajar en el trópico, en ambientes húmedos y salinos.



- b. ETB requiere que los equipos estén en capacidad de trabajar óptimamente en un rango de temperatura del medio ambiente entre los 0oC y 60oC.
- c. Los equipos deben estar en capacidad de trabajar con una humedad relativa desde 20% al 80% sin condensación.

3.15 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIFICOS OBLIGATORIOS (POR TIPO DE EQUIPO):

3.15.1 Especificaciones obligatorias dispositivos SFP

3.15.1.1 Especificaciones generales dispositivos SFP

- a. ETB requiere que los modelos de SFP ofertados, cumplan con los estándares MSA (MultiSource Agreement), que son los que permiten la interoperabilidad entre los SFP y los equipos de diferentes fabricantes.
- b. ETB requiere que los diferentes modelos de SFPs ofertados, cumplan con los estándares DDM (Digital Diagnostic Monitoring).
- c. ETB requiere que una vez adjudicado el contrato, los SFPs ofertados inicien un proceso de parametrización con el laboratorio de ETB para definir los valores de potencia y umbrales óptimos para su operación. Una vez definidos estos valores todos los pedidos realizados durante el contrato deberán tener los valores previamente definidos. Esta actividad debe tardar máximo diez (10) días calendario después de realizada la orden de inicio.

3.15.1.2 ESPECIFICACIONES SFP A UN HILO - TIPO 1

- a. ETB Requiere que los SFP soporten distancias de mínimo 10 Kilómetros.
 - b. ETB Requiere que los SFP soporten velocidades de un 1 Gbps Full dúplex
 - c. ETB Requiere que los SFP soporten CWDM con transmisión en longitud de onda en 1310nm y recepción con longitud de onda en 1550nm y otro SFP con transmisión en longitud de onda 1550nm y recepción en longitud de onda de 1310nm.
 - d. ETB Requiere que los SFP soporten Conector LC
 - e. ETB Requiere que los SFP soporten enlaces en fibra monomodo.
- ETB requiere que los SFP funcionen tanto para transmisión como recepción, sobre un solo hilo de fibra óptica.

3.15.1.3 ESPECIFICACIONES SFP A UN HILO - TIPO 2

- a. ETB Requiere que los SFP soporten distancias hasta 40 Kilómetros.
- b. ETB Requiere que los SFP soporten velocidades de un 1 Gbps Full dúplex
- c. ETB Requiere que los SFP soporten CWDM con transmisión con longitud de onda en 1310 nm y recepción con longitud de onda en 1550 nm y otro SFP con transmisión en longitud de onda 1550 nm y recepción en longitud de onda de 1310 nm.
- d. ETB Requiere que los SFP soporten Conector LC



- e. ETB Requiere que los SFP soporten enlaces en fibra monomodo.
- f. ETB requiere que los SFP funcionen tanto para transmisión como recepción, sobre un solo hilo de fibra óptica.

3.15.2 Especificaciones obligatorias Conversores Ethernet óptico-eléctrico

3.15.2.1 Especificaciones eléctricas de los conversores

- a. ETB requiere que los equipos estén en capacidad de manejar alimentación AC (100-120V +/- 10%) a una frecuencia de 60 Hz del lado del cliente de ETB.
- b. ETB requiere que los equipos estén en capacidad de presentar total estabilidad con las condiciones consignadas en la Norma Técnica NTC 2050 o Código Eléctrico Colombiano.
- c. ETB requiere que los equipos cumplan con la norma RoHS del inglés “Restriction of Hazardous Substances”, la cual restringe el uso de ciertas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- d. ETB requiere que El OFERENTE indique el consumo de corriente promedio y máximo, el consumo de potencia promedio y máximo de los equipos ofertados,

3.15.2.2 Indicadores visuales.

Los equipos deben contar con los siguientes indicadores visuales:

- a. ETB requiere que el equipo tenga un indicador visual, el cual anuncie el estado sobre el equipo de la alimentación eléctrica permitiendo identificar el estado de encendido y apagado del equipo.
- b. ETB requiere que el equipo tenga un indicador visual, el cual permita identificar el estado de actividad y de falla sobre cada uno de los puertos de conexión de usuario y red del equipo de acceso.
- c. ETB requiere que el OFERENTE Especifique que tipo de indicadores visuales adicionales poseen los equipos.

3.15.2.3 Funcionalidades físicas y lógicas generales conversores Óptico eléctrico.

- a. ETB requiere que los equipos cumplan con los estándares IEEE 802.3, IEEE 802.3u e IEEE 802.3x.
- b. ETB requiere que los equipos soporten el paso transparente de tramas con una marca de VLAN (802.1Q) y dos marcas de VLAN (802.1ad)
- c. ETB requiere que la interfaz LAN de los equipos soporte auto-MDI/MDIX.
- d. ETB requiere que los equipos permitan el paso transparente de la prueba RFC 2544 para todas las tramas establecidas en la RFC junto con frames de al menos 1518 bytes.
- e. ETB requiere que los equipos soporten el paso transparente de tráfico IPv4, IPv6, TCP, UDP e ICMP.



- f. ETB requiere que las características de los conectores de fibra sean estándar con posibilidad de conectores SC o LC. ETB definirá el tipo de conector que deben soportar los equipos en cada pedido.
- g. ETB requiere que se presente un conversor con SFP transmisión 1310 nm, recepción 1550 nm y otro con SFP transmisión 1550 nm recepción 1310 nm.

3.15.2.3.1 **Funcionalidades específicas Conversores Óptico eléctricos 10/100/1000**

- a. ETB requiere que los conversores **10/100/1000** incluya sfp para fibra monomodo hasta 10 km.
- b. El oferente debe presentar un Equipo de acceso con capacidad de un puerto 10/100/1000Mbps Ethernet en la LAN y un puerto uplink 10/100/1000Mbps óptico para soportar tráfico Ethernet sobre fibra óptica desde la premisa del cliente hasta un switch metro en la central ETB.
- c. ETB requiere que los SFP operen a un hilo de fibra óptica monomodo.
- d. ETB requiere cumpla con el estándar IEEE 802.3ab.
- e. ETB requiere que el equipo permita configurarse a velocidades de 100/1000/Auto Half/Full-Dúplex/Auto en la interfaz LAN como en la interfaz WAN.
- f. ETB requiere para los conversores 10/100/1000, sean gestionables remotamente.

3.16 **REQUERIMIENTOS DESEABLES.**

3.16.1 **Requerimientos deseables SFP tipo 1 y SFP tipo 2)**

- a. **[Calificable 5 Puntos]** Es deseable que los dispositivos SFP cumplan con alguna política y/o estándar de “Green Design”. Mencione cual.
- b. **[Calificable 18 Puntos]** Es deseable que los dispositivos SFP pasen tramas-Jumboframe. (Este punto se califica de forma pondera, donde el máximo valor que soporte la trama más grande).

3.16.2 **Requerimientos deseables Conversores óptico eléctrico 10/100/1000**

- a. **Calificable 2 Puntos]** Es deseable que los conversores 10/100/1000 sean certificados MEF 1.0 (MEF 9 Y MEF 14)
- b. **[Calificable 2 Puntos]** Es deseable que los conversores 10/100/1000 cumplan con alguna política y/o estándar de “Green Design”. Mencione cual.
- c. **[Calificable 2 puntos]** Es deseable que los conversores 10/100/1000 puedan ser gestionados.
- d. **Calificable 1 Puntos]** Es deseable que los dispositivos SFP pasen tramas-Jumboframe. (Este punto se califica de forma pondera, donde el máximo valor que soporte la trama más grande).



3.17 GENERALIDADES

De común acuerdo entre las partes, se establecerá la plataforma y/o el método de comunicación (aplicativos webservices, Service Mánager u otro medio similar) a través del cual se tramitarán todas las órdenes y/o comunicaciones requeridas para seguimiento de los pedidos.

3.18 EXPERIENCIA

El OFERENTE debe presentar dos (2) certificados de Experiencia acreditable con contratos ejecutados o en ejecución durante los últimos cinco (5) años en contratos similares que sumadas de por los menos el 50% de las cantidades de unidades estimadas para este contrato.

Las certificaciones entregadas deben contener al menos, la siguiente información:

- Nombre de la empresa que expiden la certificación.
- Nombre del cargo y persona que firma la certificación.
- Datos de contacto de quien firma la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Relación de los contratos a los que se refiere la certificación de experiencia con fecha de suscripción y terminación de dichos contratos.

Es valida la presentación de órdenes de compra y/o contratos que contengan la información solicitada en las certificaciones con los que se evidencie la experiencia del oferente. Estos documentos remplazarían la certificación solicitada.

3.19 PROCEDIMIENTO PARA ORDENES DE PEDIDO

El contrato se ejecutará con base en órdenes de pedido cursados por el supervisor del contrato de ETB, quien no se obliga a solicitar un número determinado de estas ni se compromete con una cantidad mínima o máxima de bienes en cada uno, pues éstos dependen de las necesidades puntuales.

ETB oficializará cada orden de pedido al contratista mediante el envío de un correo electrónico, fax dirigido, o Service Manager con acceso vía web, en donde se le adjunta la orden correspondiente, fecha a partir de la cual se computará el plazo de las labores.

Las órdenes de pedido las definirá y entregará ETB al Contratista durante la ejecución del contrato, especificando los números de parte y cantidades.